

*1 Kramm*

“2014, Año de Octavio Paz”

Coordinación General de Producción y Productividad  
Gerencia de Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales  
Atenta Nota GDPFC No. 0432/2014  
Zapopan, Jalisco, a 25 de septiembre de 2014

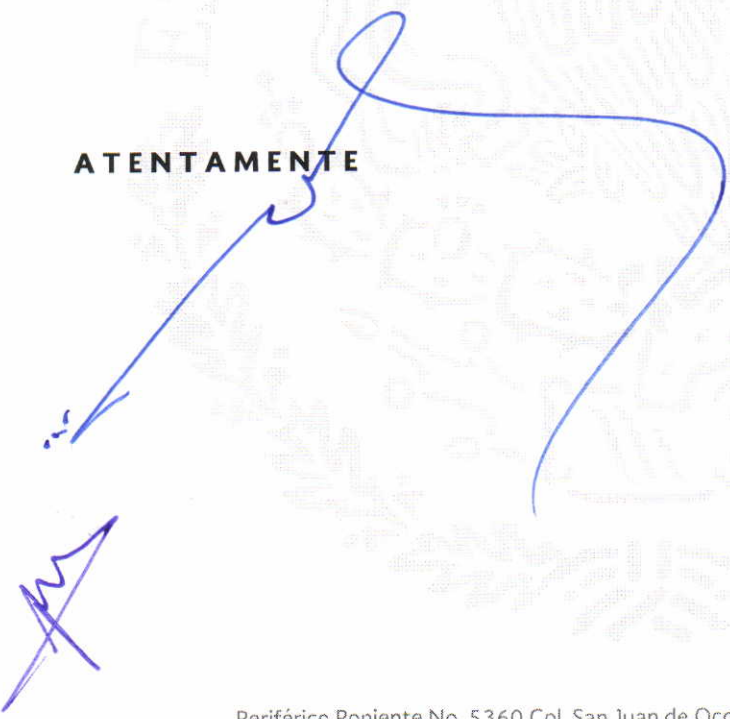
PARA: MTRO. DANTHE PÉREZ HUERTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE: BIOL. JORGE PEDRO FLORES MARKER  
GERENTE DE DESARROLLO DE PLANTACIONES  
FORESTALES COMERCIALES

En seguimiento a los convenios suscritos por la Comisión Nacional Forestal y los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y a fin de que sean resguardados dichos documentos por la parte correspondiente, por medio del presente se remiten en original el Convenio General de Colaboración Institucional y el Primer Convenio Modificatorio al Convenio Específico para la constitución del FONAFOR celebrados el 11 de agosto de 2014.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo

**ATENTAMENTE**



**RECIBIDO**  
Unidad de  
Asuntos Jurídicos



25 SET. 2014 Hora: 17:04  
Recibió: Alexandra DV  
Original: 02 dos convenios de  
Copia simple: 02 dos y 09 nueve  
Copia certificada: FOJAS



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPULSAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR FORESTAL MEXICANO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN LO SUCESIVO “CONAFOR”, REPRESENTADA POR EL ING. JORGE RESCALA PEREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA EN LO SUCESIVO “FIRA”, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL GAMBOA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27 que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, señalando este precepto constitucional que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otros aspectos.

De igual forma el citado artículo impone al Estado la obligación de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, así como fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El Plan Estratégico Forestal para México 2025 (PEF), señala que los recursos forestales generan una serie de beneficios que son aprovechados por la sociedad, tales como la conservación del agua y del suelo, el mantenimiento de la biodiversidad, la captura de carbono, las bellezas escénicas, entre otros. Estos beneficios no repercuten directamente en los dueños y por eso, su generación no está garantizada. La participación del gobierno a través de la regulación, incentivos, financiamientos y otros instrumentos de política, es necesaria para lograr el objetivo del Manejo Forestal Sustentable, es por ello que el objetivo del PEF, es impulsar y fortalecer el desarrollo sustentable de los recursos naturales en los ecosistemas forestales mediante acciones de conservación, protección, restauración, fomento y producción para el bienestar de la sociedad, con base en ajustes de las políticas, instituciones y legislación, así como en la propuesta de un programa de inversiones. El propósito es aprovechar las estrategias establecidas para formular planes y programas operacionales de corto, mediano y largo plazos, orientados al uso sustentable de los recursos forestales, conforme a los objetivos que se tendrán dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En los términos de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

En cada ejercicio presupuestal, la Comisión Nacional Forestal ejerce el otorgamiento de apoyos destinados al desarrollo forestal sustentable, mediante reglas de operación del Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo “PRONAFOR”.



El 26 de noviembre de 2009, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), suscribieron el convenio general de colaboración institucional para impulsar el desarrollo sostenible del sector forestal mexicano; y para su implementación, el 4 de abril de 2011 las mismas partes suscribieron el convenio específico para la constitución del Fondo Nacional Forestal (FONAFOR), alienado a la estrategia del Fondo Nacional de Garantías de los Sectores Agropecuario, Forestal, Pesquero y Rural (FONAGA).

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA "CONAFOR":

1.1 Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.

1.2 Según los artículos 5 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 15 fracción VII, 17, 22 fracción I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Ing. Jorge Rescala Pérez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

1.3 Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Periférico Poniente # 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

### 2. DECLARA "FIRA":

2.1 Los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura "FIRA", son cuatro fideicomisos públicos que tienen el carácter de entidades de la administración pública federal en los que funge como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como Fiduciario el Banco de México y se rigen en su estructura y funcionamiento por lo establecido en los artículos 1, 3 y 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2, 4, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Ley Especial (Ley del FONDO) y en sus contratos constitutivos.

2.2 Que los Fideicomisos que integran "FIRA" son: "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" (FONDO); "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios" (FEFA); "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" (FEGA); y "Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras" (FOPESCA).

2.3 Que los fideicomisos que integran "FIRA" tienen dentro de sus finalidades el celebrar operaciones de financiamiento, otorgar garantías de crédito y asistencia técnica a personas físicas y morales para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios de o para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines.